



ACUERDO No. CSJATA20-17
31 de enero de 2020

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de prórroga cierre extraordinario del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que los Doctores ALEJANDRO PRADA GUZMAN y MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respectivamente, presentaron escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 10 de diciembre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-9878, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (5) días, por necesidades del servicio, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

Que mediante Acuerdo CSJATA19-197 del 11 de diciembre de 2019 esta Consejo Seccional dispuso autorizar el cierre extraordinario el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veintisiete (27) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2020.

Que la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición de Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla solicitaron la prórroga del cierre concedido al área de gestión documental de la que tiene adscrita en la Oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Barranquilla, por el término de tres días del 3 al 5 de febrero de 2020.

Sostiene que debido a que la asignación de los estantes no cumplía con los parámetros adecuados, se hizo necesario que la Dirección Seccional de Administración judicial suministrara estantes nuevos, cuyo montaje e instalación exigió tiempo, retrasando las tareas del inventario, se retrasó. Indica que se requiere mayor tiempo para terminar la labor de organización y elaboración de inventario conforme lo ordenado en el acuerdo reseñado.

Que examinada la solicitud, se observa que es necesario la continuación de la medida, a fin de garantizar que se cumplan los objetivos que inicialmente dieron fundamento a la orden de cierre del Despacho Judicial y el área de gestión documental, por tanto, esta Corporación considera procedente autorizar la prórroga del cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, se dispondrá prorrogar el cierre del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales por el término de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



tres (03) días hábiles contados a partir del tres (03) de febrero de 2020 al cinco (05) de febrero de 2020, sin que con ello se afecte la prestación del servicio. Dicha suspensión incluye el área de gestión del Centro de Servicios asignada al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Cabe anotar, que solo se suspenderá el reparto de las actuaciones judiciales respecto a las actuaciones administrativas no existirá suspensión de términos.

Que este Consejo Seccional le solicita a la funcionaria Judicial remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, por el término de **tres (03) días hábiles contados a partir del tres (03) de febrero de 2020 al cinco (05) de febrero de 2020.**

PARAGRAFO: El cierre y la suspensión incluyen el área de gestión del Centro de Servicios, asignada para el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, al Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición de Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminado el cierre se le solicita a la Doctora MARILYN NAVARRO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, remitan copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial

ARTICULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia